



Acuerdo () de

065

19-DIC-97

Por medio del cual se reglamentan los trabajos de grado para todos los Programas de Pregrado en la Universidad Tecnológica de Pereira

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 15 de diciembre de 1997, se aprobó el reglamento de trabajos de grado para todos los programas de Pregrado de la Universidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El trabajo de grado es un requisito, dentro del plan de estudios, para optar al título respectivo, acorde con la estructura curricular aprobada en el programa.

ARTICULO SEGUNDO: Se entiende por trabajo de grado el desarrollo de un tema en los diversos campos del conocimiento científico, artístico y-o su aplicación a problemas prácticos.

ARTICULO TERCERO: El trabajo de grado deberá guardar pertinencia con los conocimientos y áreas desarrollados durante el proceso de formación.

ARTICULO CUARTO: Todo trabajo de grado requiere el cumplimiento del siguiente proceso:

- Formulación, presentación y aprobación del proyecto, metodológicamente elaborado.
- Ejecución del plan de trabajo aprobado
- Presentación escrita del trabajo final
- Evaluación y sustentación, de acuerdo con los términos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO QUINTO: El anteproyecto o plan de trabajo debe presentarse ante el Comité Curricular para su recomendación ante el Consejo de Facultad. Este lo evaluará dentro del período estipulado.

Por medio del cual se reglamentan los trabajos de grado para todos los Programas de Pregrado en la Universidad Tecnológica de Pereira

El anteproyecto debe incluir los siguientes aspectos:

- Título del Proyecto
- Definición del Problema
- Justificación
- Objetivos generales y específicos
- Marco referencial
- Método o estructura de la unidad de análisis, criterios de validez y confiabilidad
- Diseño metodológico. Definición de la hipótesis, variables e indicadores, universo, población, muestra, instrumentos, y estudio piloto, si la investigación lo requiere
- Esquema temático (capítulos provisionales)
- Personas que participan en el proyecto Director, asesores, ejecutores.
- Recursos disponibles (materiales, institucionales y financieros)
- Cronograma
- Bibliografía

ARTICULO SEXTO: El anteproyecto se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio Técnico y científico:

Metodología y alcances de la propuesta, coherencia con el campo del conocimiento científico, tecnológico o artístico.

Criterio Programático:

La aplicación y desarrollo de los conocimientos adquiridos en el programa de formación.
Las políticas y líneas acogidas en el programa.

Criterios de disponibilidad de Recursos:

Disponibilidad de talleres, laboratorios y demás instrumentos, herramientas investigativas pertinentes.

Disponibilidad de personal asesor o auxiliar para la investigación.

PARAGRAFO 1. : Entre las fechas de presentación del anteproyecto y su aprobación no deberá transcurrir más de un mes calendario.

PARAGRAFO 2.: El Consejo de Facultad hará la aprobación definitiva, previo concepto del comité curricular, quien enviará un informe del original y copia incluyendo:

Informe de evaluación y factibilidad de desarrollo
Dificultades previsibles para su desarrollo

ARTICULO SEPTIMO: En caso desfavorable debe acompañarse por escrito las debilidades encontradas para que el estudiante haga las correcciones o complementaciones respectivas.

Por medio del cual se reglamentan los trabajos de grado para todos los Programas de Pregrado en la Universidad Tecnológica de Pereira

ARTICULO OCTAVO: De la ejecución y Control

- a. El Director del Proyecto de grado de común acuerdo con el (los) estudiante (s) y con base en el cronograma de actividades definirá el horario de asesorías y las fechas de presentación de informe de avance, mínimo dos (2).
- b. Cuando el estudiante acumule el 10% de ausencias no justificadas en las sesiones programadas, cesará la responsabilidad del Director del Trabajo quien informará de este hecho tan pronto se produzca, al respectivo Director del Programa.
- c. Cuando el Director del Trabajo informe el incumplimiento del estudiante que cause perjuicios graves al grupo del cual hace parte, el Consejo de Facultad podrá cancelar su participación en el mismo.

El informe de avance debe contener como mínimo:

Descripción de las labores desarrolladas en cumplimiento del cronograma de actividades.

Descripción de las labores atrasadas y dificultades surgidas con respecto a las fechas estipuladas en el cronograma de actividades.

Presentación de los resultados logrados hasta la fecha.

- d. Los informes de avance deben ser entregados en dos copias. Una de las copias servirá como instrumento de seguimiento y control al Director del trabajo y la otra será devuelta por éste al estudiante, con las observaciones respectivas.

ARTICULO NOVENO: Informe Final.

- a. El estudiante una vez terminado su trabajo de grado presentará a su Director el borrador del mismo siguiendo las normas que para este tipo de trabajos ha establecido el Instituto Colombiano de Normas Técnicas "ICONTEC".
- b. El Director del trabajo verificará si se han cumplido los objetivos y rendirá un informe al Consejo de Facultad a efecto de que se designen los jurados correspondientes.
- c. Cumplido lo anterior el(los) estudiante(s) entregará(n) al Director del Programa tres copias del informe final y un resumen o síntesis del trabajo desarrollado, con destino a los jurados.

ARTICULO DECIMO: Sustentación y Evaluación

- a. El Director del Programa o el Decano en su caso, previa recomendación del Comité Curricular, nombrará el jurado evaluador, conformado por tres (3), docentes o expertos en el área respectiva, incluyendo el Director del trabajo de grado, quien también hará parte del jurado.

Por medio del cual se reglamentan los trabajos de grado para todos los Programas de Pregrado en la Universidad Tecnológica de Pereira

b. El jurado evaluador dispondrá de un tiempo no superior a 30 días calendario para evaluar el documento presentado y autorizará la fecha para la sustentación pública, la cual no deberá exceder el término de 15 días contados a partir de la decisión.

c. Después de la sustentación el Jurado deliberará y se pronunciará mediante informe escrito dirigido al Director del respectivo Programa sobre la calificación de la sustentación individual de cada autor.

d. Una vez aprobado individualmente el trabajo por el Jurado, el (los) estudiante (s) entregará (n) al Director del respectivo Programa el original y una copia debidamente empastadas y firmadas por el Director del Trabajo, el Director del Programa, los Jurados, los autores que hubieren aprobado el trabajo y su sustentación. Un ejemplar será enviado a la Biblioteca Central de la Universidad y uno al Centro de Documentación de la Facultad.

e. Aprobado el trabajo se levantará un acta debidamente firmada por cada uno de los Jurados y refrendada por el Director del Programa. En ella se consignará la decisión del Jurado en cuanto a su calificación individual.

f. El Trabajo de grado se evaluará con las siguientes menciones:

Reprobado, Aprobado, Notable, Sobresaliente y Laureado.

Se entiende por **REPROBADO** un trabajo de grado, cuando no cumpla con los delineamientos específicos aprobados por el respectivo Consejo de Facultad en el proyecto de grado y/o con las correcciones solicitadas por los evaluadores en el proceso de sustentación.

Se entiende por **APROBADO** cuando sumados los conceptos anteriores se presentan aportes significativos de esfuerzo por parte del (los) estudiante (s), respecto al tema tratado.

Se entiende por **SOBRESALIENTE** el trabajo de grado que presenta elementos de originalidad en cuanto a tratamiento del tema, resultados obtenidos, aportes innovadores a las disciplinas en referencia.

Se entiende por **LAUREADO** el trabajo de grado que proporcione aportes sustanciales para el desarrollo del conocimiento de la disciplina correspondiente.

El trabajo se considerará aprobado si se obtiene una de las siguientes menciones: **APROBADO, NOTABLE, SOBRESALIENTE Y LAUREADO.**

El Director del Programa enviará al centro de Registro y Control Académico el acta de aprobación y evaluación del trabajo.

PARAGRAFO 1. El trabajo y su sustentación conforman una sola unidad evaluativa individual para cada uno de los autores.

Por medio del cual se reglamentan los trabajos de grado para todos los Programas de Pregrado en la Universidad Tecnológica de Pereira

PARAGRAFO 2. La calificación de **NOTABLE o SOBRESALIENTE**, será otorgada por el Consejo de Facultad a solicitud unánime y motivada de los miembros del Jurado.

PARAGRAFO 3. La calificación de **LAUREADO**, la otorgará el Consejo Académico a solicitud unánime y motivada del Consejo de Facultad y será publicado por la Universidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Incompatibilidades para ser Director de Trabajo de Grado ó Jurado: quienes sean cónyuges o compañeros permanentes; quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de un estudiante que adelante trabajo de grado, no podrán formar parte del jurado evaluador o asumir la dirección del trabajo de grado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para ser Director de trabajo de grado, se requiere ser docente de planta de la Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las disposiciones del presente acuerdo comenzarán a aplicarse, según las siguientes reglas:


1. En las facultades donde tuvieren reglamentación del trabajo de grado e incorporación del mismo en los planes de estudios, se continuará con dicha reglamentación respecto de todos los estudiantes que tuvieren matrícula vigente, antes del primer semestre académico de 1998.
2. En las facultades donde no tengan incorporado el trabajo de grado en sus planes de estudios, presentarán la correspondiente reforma y las disposiciones del presente acuerdo se aplicarán a partir de la aprobación de la misma y con sujeción al plan de transición que en cada caso se adopte.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 19-DIC-97


CARLOS ALBERTO OSSA OSSA
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Martha J.